



Resolución Ministerial 361-2003-MTC/02

Lima, 15 de mayo de 2003.

VISTOS:

Las Notas de Elevación N° 200 y 204-2003-MTC/20, Informes N° 014 y 016-2003-MTC/20-GAL/MFC, Memorándum N° 572-2003-MTC/20-GMR, Informes Técnicos N° 30-2003-MTC/20-GMR-JLAS y N° 20-2003-MTC/20-GMR-FPC e Informe Legal N° 598-2003-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2003-PCM, publicado el 28 de enero de 2003, se declaró, por el plazo de 60 días naturales, el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno y Madre de Dios a efectos de que determinadas entidades, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pueda ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas o, de ser el caso las que sean aprobadas por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 033-2003-PCM, publicado el 28 de marzo de 2003, se prorrogó, por el plazo de 60 días naturales, el Estado de Emergencia declarado en los departamentos de Puno y Madre de Dios mediante Decreto Supremo N° 010-2003-PCM, en todos sus alcances;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2003-PCM, publicado el 09 de marzo de 2003, se declaró, por el plazo de 60 días naturales el Estado de Emergencia en las Provincias de Paucartambo y Quispicanchis del departamento de Cusco a efectos de que determinadas entidades, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pueda ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2003-PCM, publicado con fecha 9 de mayo de 2003, se prorrogó por el plazo de 60 días naturales, el Estado de Emergencia en las provincias de Paucartambo y Quispicanchis del departamento de Cusco, declarado por Decreto Supremo N° 025-2003-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 11 de julio de 2002, creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;



Que, de acuerdo a los Informes Técnicos N° 20-2003-MTC/20-GMR-FPC y 30-2003-MTC/20-GMR-JLAS, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional -PROVIAS NACIONAL-, tiene entre sus prioridades la conservación del Patrimonio y de la Infraestructura de la Red Vial Nacional;

Que, según refieren los citados Informes Técnicos, durante los meses de enero a marzo del presente año, se han presentado en los departamentos de Puno, Cusco y Madre de Dios precipitaciones pluviales inusuales o extraordinarias, que han deteriorado parte de la infraestructura vial, consecuentemente los niveles de transitabilidad y seguridad viales se han reducido y hasta la fecha no han sido restablecidos y/o se encuentran afectados y comprometidos;

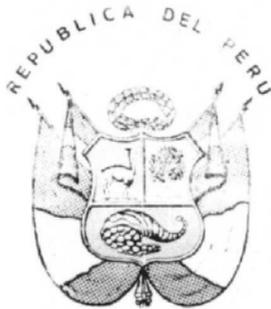
Que, asimismo de acuerdo al Informe Técnico N° 30-2003-MTC/20-GMR-JLAS, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- ha identificado y consolidado los puntos críticos dentro de la red vial en los departamentos de Puno y Cusco y ha priorizado un conjunto de carreteras consideradas como estratégicas para contribuir con la estabilidad económica del país, en las cuales urgen trabajos para rehabilitar los niveles de transitabilidad y seguridad afectados, considerándose entre las carreteras a las de: Santa Lucía-Juliaca-Pucará; Juliaca-Puno-Ilave, Ilave -Mazocruz, Puno-Loripongo-Límite Vial, Tunquini-San Gabán-Emp. R 26, Choquehuanca-Tirapata-Asillo y Urcos-Quincemil-Puente Inambari;

Que, para la rehabilitación de los niveles de transitabilidad y seguridad vial de cada una de las citadas carreteras, se hace necesario efectuar en ellas, entre otros, trabajos de reconfiguración de taludes, reparación de cunetas, bacheo intensivo, reparación de alcantarillas, los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 30-2003-MTC/20-GMR-JLAS y asimismo es necesario contratar los servicios de supervisión que garanticen la calidad y el tiempo de entrega de los trabajos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 30-2003-MTC/20-GMR-JLAS, el costo referencial de las obras a ejecutar para la rehabilitación de los niveles de transitabilidad y seguridad vial de cada una de las citadas carreteras y la contratación de los servicios de supervisión asciende a la suma de S/. 8 000, 000.00 (ocho millones y 00/100 nuevos soles) y se efectuará con cargo a Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 006- Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial y Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 007- Pro Vías Nacional;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 20-2003-MTC/20-GMR-FPC, también es necesario contar con estudios de ingeniería a nivel de transitabilidad y ejecución de trabajos en el Puente Fortaleza, ubicado en la provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco y que la falta de atención inmediata puede ocasionar el colapso de la estructura interrumpiendo la vía que es único acceso entre Cusco y Puerto Maldonado;





Resolución Ministerial 361-2003-MTC/02

Que, igualmente se requiere efectuar trabajos a nivel de transitabilidad en los puentes llave y Maravillas, ubicados en el departamento de Puno; los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 20-2003-MTC/20-GMR-FPC;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 20-2003-MTC/20-GMR-FPC, el costo referencial de los estudios y obras a nivel de transitabilidad a efectuar en los Puentes Fortaleza, llave y Maravillas asciende a la suma de S/. 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 nuevos soles) y se efectuará con cargo a Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 006-Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial y Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 007- Pro Vías Nacional;

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declarada de conformidad con la referida Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 22° del referido texto legal, se entiende por situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que supongan grave peligro o de necesidades que afecten la defensa nacional; y que en este caso la Entidad se exonera de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, la exoneración de procesos de selección por la causal de situación de emergencia a que se refiere el numeral 1 del referido Artículo 108°, se aprueba de conformidad con el procedimiento dispuesto por el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia la rehabilitación de los niveles de transitabilidad y seguridad de las carreteras: Santa Lucía-Juliaca-Pucará; Juliaca-Puno-Illave, Illave -Mazocruz, Puno-Loripongo-Límite Vial, Tunquini-San Gabán-Emp. R 26, Choquehuanca-Tirapata-Asillo y Urcos-Quincemil-Puente Inambari; así como la contratación de los servicios de supervisión de las referidas carreteras, debe realizarse mediante los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía;



Que, asimismo, la contratación de los servicios de consultoría para los estudios de ingeniería a nivel de transitabilidad y ejecución de obras en el Puente Fortaleza; así como la ejecución de obras en los puentes llave y Maravillas debe realizarse mediante los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

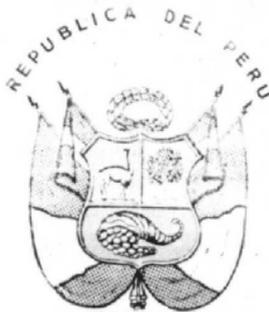
Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa para la ejecución de obras y contratación de los servicios de supervisión para la rehabilitación de los niveles de transitabilidad y seguridad de las carreteras que se señalan a continuación, hasta por la suma de S/. 8 000, 000.00 (ocho millones y 00/100 nuevos soles) y por el plazo establecido en los Decretos Supremos N° 010-2003-PCM y 025-2003-PCM, prorrogados por los Decretos Supremos N° 033 y 050-2003-PCM; respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Carretera	Supervisión	Obra y Estudio	Total
Santa Lucía-Juliaca-Puno	106,000.00	1'394,000.00	1'500,000.00
Juliaca-Puno- llave	106,000.00	1'394,000.00	1'500,000.00
llave-Mazocruz	106,000.00	1'394,000.00	1'500,000.00
Tunquini-San Gaban-Emp. R 26	57,000.00	743,000.00	800,000.00
Puno-Loripongo-Lte. Vial	52,000.00	688,000.00	740,000.00
Choquehuanca-Tirapata-Asillo	33,000.00	427,000.00	460,000.00
Urcos-Quincemil-Pte. Inambari	106,000.00	1'394,000.00	1'500,000.00
Subtotales	566,000.00	7'434,000.00	8'000,000.00

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva para contratar los servicios de consultoría para los estudios de ingeniería a nivel de transitabilidad y ejecución de trabajos en el Puente Fortaleza, ubicado en la provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco, así como para ejecutar las obras a nivel de transitabilidad en los puentes llave y Maravillas, ubicados en el departamento de Puno, hasta por la suma de S/. 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 nuevos soles) y por el plazo establecido en los Decretos Supremos N° 010-2003-PCM y 025-2003-PCM, prorrogados por los Decretos Supremos N° 033 y 050-2003-PCM; respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Puente	Estudio	Obra	Total
Fortaleza	50,000.00	250,000.00	300,000.00
llave		100,000.00	100,000.00
Maravillas		100,000.00	100,000.00
Subtotales	50,000.00	450,000.00	500,000.00





Resolución Ministerial 361-2003-MTC/02

Artículo 3°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL-, a realizar la ejecución de las obras y contrataciones de los servicios, a que se refieren los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4°.- La ejecución de obras y la contratación de los servicios a que se refieren los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, se realizarán con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 006-Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial y Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 007- Pro Vías Nacional.

Artículo 5°.- La presente Resolución, así como los Informes Técnicos N° 30-2003/20.GMR.JLAS y N° 20-2003-MTC/20-GMR-FPC, Informe Legal N° 598-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

